

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo, 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ss. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por el Gobierno militar de esta Plaza, con oficio de 18 de Noviembre último, se dice á este de mi cargo lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 11 del actual, dice al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por mediación de V. E. se den las gracias á las niñas Crisanta Diaz é Isidora y Susana Aranguéz, haciéndolas extensivas á las demás del Principado de Asturias y alumnas de Colegios particulares y Escuelas públicas por su patriótico donativo de dosmil seiscientos pañuelos, mil doscientos pares de calcetines y varias camisetas, con destino al Regimiento Infantería del Príncipe que opera en Melilla.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Intendencia Militar de esa Región se den las oportunas órdenes á fin de que la Administración militar se haga cargo del mencionado donativo en Oviedo, calle de Santa Clara, número 12 y lo remese por cuenta del Estado á Melilla, á disposición del Comandante Jefe de la fuerza del Ejército de operaciones, á los fines indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1909.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 19.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento de la ley de procedimiento administrativo, se anuncia que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el expediente instruido sobre imposición de una multa de 200 pesetas al Médico de Avilés D. José Suárez Puerta, acordada por la Inspección provincial de Sanidad, en virtud de apelación de dicho facultativo.

Oviedo 4 de Enero de 1910.—El Gobernador interino, Agustín de Torres y Cárdenas.

R. al núm. 26

MINAS

D. Agustín de Torres, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Sánchez y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Constancia», sita en términos de las parroquias de Riberas y Fenolleda, concejos de Soto del Barco y Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Norte de la concesión «Túbal 5.º» núm. 6.602, y desde él se medirán en dirección S.O. 100 metros para colocar la primera estaca, de primera á segunda N.O. 800, de segunda á tercera N.E. 200, de tercera á cuarta S.E. 2.600, de cuarta á quinta S.O. 1.800, de quinta á sexta N.O. 2.600, de sexta á séptima N.E. 200, de séptima á octava S.E. 2.400, de octava á novena N.E. 600, de nueve á diez N.O. 1.300, de diez á once N.E. 200, de once á doce S.E. 1.300, de doce á trece N.E. 600, de trece á catorce N.O. 1.400, de catorce á quince N.E. 100, y desde la estaca quince al punto de partida en dirección N.O. se medirán 200 metros, cerrando de este modo el perímetro de las ciento cincuenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético y la declinación de 18º 43'.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.477, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Enero de 1910.—Torres.

R. al núm. 24

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Caravia, Colunga, Grado, Grandas de Salime, Illano, Llanera, Proaza, Ribadedeva, Ribadesella y Taramundi:

No habiendo cumplimentado los Alcaldes que se citan la orden que les di, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre último, relativa al cumplimiento del servicio de Estadística del movimiento social de la población del mes de Noviembre, quedan incursos en la multa con que fueron cominados, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la vigente ley Municipal.

El importe de esta multa para cada Ayuntamiento será el que corresponda con arreglo al número de Concejales que lo constituyan, según el citado artículo, y deberá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo 3 de Enero de 1910.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 20

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto nuevamente la reclamación formulada por D. Jenaro Llamazales Fernández y otros vecinos de la parroquia de Taranes, del concejo de Ponga, contra la elección verificada en la misma el 25 de Julio último, para la renovación bienal de la Junta Administrativa; y

Resultando que celebradas el 25 de Julio último en el concejo de Ponga las elecciones de renovación de Junta Administrativa, recurrieron en 28 del propio mes contra la validez de la correspondiente á la parroquia de Taranes D. Jenaro Llamazales Fernández, D. Primo Muñiz González y D. Joaquín Rodríguez Cueto, solicitando la nulidad de la misma por las razones que exponen en su escrito de reclamación:

Resultando que D. Salvador González Miranda, elegido y proclamado en la misma renovación Presidente de la Junta Administrativa de Beleño, acude con escrito de cuatro de Agosto excusándose del cargo que le fué conferido por no ser vecino de dicho pueblo y exigir esta circunstancia el artículo 91 de la Ley municipal, acompañando para justificar la falta de vecindad una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ponga:

Resultando que hallándose en tramitación el expediente, D. Jenaro Llamazales Fernández y demás reclamantes de la elección de la parroquia de Taranes, acuden con escrito de 13 del corriente retirando el recurso formula-

do contra la validez de aquella y desistiendo de la reclamación:

Vista la Ley municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que habiendo desistido de su reclamación los señores Muñiz, Llamazales y Rodríguez Cueto nada cabe exponer en contra de la validez de las elecciones de que se trata:

Considerando que por lo que afecta á la excusa presentada por D. Salvador González no ofrece duda alguna la admisión por ser patente la incapacidad legal que le asiste, ya que está debidamente justificado que no es vecino de Beleño, condición aquella precisa á tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley Municipal, para poder formar parte de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Diciembre próximo pasado, acordó tener por desistidos á los recurrentes y declarar sin capacidad legal para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta Administrativa de Beleño al electo D. Salvador González:

Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se notifique á los interesados, advirtiéndoles su derecho de apelación para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley Provincial y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 3 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—Por acuerdo de la Comisión Provincial El Secretario, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil

R. al núm. 23.

Carreteras. Expropiación EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Gozón la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas, en todo ó en parte, con motivo de la ampliación de la zona de servicio del faro de San Juan de Nieva, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la mencionada relación rectificada, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Gozón, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 20 de Diciembre de 1909.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 5.088

Ampliación de la zona de servicio del Faro de San Juan de Nieva

RELACION de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada ampliación en el término municipal de Gozón, rectificadas por la Alcaldía.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
1	Pastos.	D. José González García.	San Juan de Nieva.	Gozón.	El propietario.	San Juan de Nieva.	Gozón.	
2	Id.	José García Robés.	Id.	Id.	El propietario.	Id.	Id.	
3	Id.	Nicolás Suárez Inclán.	Avilés.	Avilés.	José González García.	Id.	Id.	
4	Id.	José González García.	San Juan de Nieva.	Gozón.	El propietario.	Id.	Id.	
5	Id.	José Inclán Gutiérrez.	Id.	Id.	El propietario.	Id.	Id.	
6	Id.	Nicolás Suárez Inclán.	Avilés.	Avilés.	Francisco Gutiérrez Galán.	Id.	Id.	
7	Id.	Manuel Ovies Menéndez.	San Juan de Nieva.	Gozón.	El propietario.	Id.	Id.	

Luanco 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Alejandro Artime.

Diputación Provincial de Oviedo

Anuncios

La Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 19 de Mayo último, acordó aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción del trozo cuarto de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal y el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta de dichas obras, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Diputación las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 30 de Diciembre de 1909.—P. A. de la D. P., El Presidente, Conde de la Vega del Sella.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6

La Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 19 de Mayo último acordó aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción del trozo sexto de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal y el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta de dichas obras, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Diputación las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 2 de Enero de 1910.—P. A. de la D. P., El Presidente, Conde de la Vega del Sella.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6

Junta municipal del Censo Electoral DE MIERES

Don José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo.

Certifico: Que en el protocolo de actas de sesiones celebradas por esta Junta, hay una que copiada á la letra dice lo que sigue:

«En el Ayuntamiento de Mieres, á veintiseis de Diciembre de mil novecientos nueve, previa la oportuna convocatoria, siendo la hora señalada, se reunieron los Sres. D. Gerardo Molleda, Vicepresidente en funciones por ausencia del propietario, y los Vocales D. Justo Vigil Alvarez, D. Isaac Posada Trapiello y D. Dionisio Muñiz Rodríguez, y de mí el infrascrito Secretario, sin voz ni voto, que componen la Junta municipal del Censo de este término, al objeto de elegir los Presidentes y Suplentes de los mismos que por ministerio de la Ley han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de este Ayuntamiento para las elecciones que puedan verificarse durante el próximo año, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente.

Al efecto y teniendo presentes las listas de los tres grupos de electores de este Municipio, á que se refiere el artículo 33, fueron elegidos Presidentes y Suplentes, siguiendo estrictamente el

procedimiento de edad y lugares de dichas listas que establece el referido artículo 36, los señores que á continuación se expresan y para las respectivas Secciones:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Santiago Martínez Martínez.

Suplente, D. Juan Lorenzo Llana

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Francisco Martínez Noval.

Suplente, D. Ramón Fernández Cueva.

Distrito primero, Sección tercera

Presidente, D. Vicente Valles Escalada.

Suplente, D. Valentin Llana y Cueva.

Distrito primero, Sección cuarta

Presidente, D. Manuel Menendez Díaz.

Suplente, D. Martín Estrada Lopez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Emilio Martínez y Gonzalez.

Suplente, D. Miguel Leglise Escalada.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Carlos Magdalena Otero.

Suplente, D. Ramiro Llana Fernández.

Distrito segundo, Sección tercera

Presidente, D. Bartolomé Muñiz Rodríguez.

Suplente, D. Juan León García.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Guillermo Miranda Martínez.

Suplente, D. Aurelio Lopez Rodríguez.

Distrito tercero, Sección segunda

Presidente, D. Manuel Magdalena García.

Suplente, D. Manuel Antonio Lillo.

Distrito tercero, Sección tercera

Presidente, D. Manuel Macho González.

Suplente, D. Bernardo Castañón.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. José Ortiz Vigil.

Suplente, D. Gaspar Alvarez Gonzalez.

Distrito cuarto, Sección segunda

Presidente, D. José Menendez Díaz.

Suplente, D. Ramiro Llana Argüelles.

Concluido el objeto de este acto, se dió por terminado, acordándose por la Junta que se comunice por el señor Presidente á los interesados el nombramiento que á cada uno le fué conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de las Consistoriales, archivándose la presente acta sacadas que sean copias certificadas para remitir á los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando todos, de que certifico.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Mieres á veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—José A. Robles.—V.º B.º—El Presidente, Gerardo Molleda.

R. al núm. 8

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Oviedo

MES DE NOVIEMBRE.—AÑO DE 1909

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	Edad de los fallecidos	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		C. de Tineo 22742	Gijón 47544	OVIEDO 48103	Siero 22503	Tineo 21865	Valdés 25682	Villaviciosa 20995
Fiebre tifoidea	Menores de 15 años							
	De 15 á 59 años		3					
	De 60 y más años							
Tifus exantemático	Menores de 15 años							
	De 15 á 59 años							
	De 60 y más años							
Viruela	Hasta 4 años		1	5	4			
	De 5 y más años		2		1			
Sarampión	Hasta 4 años							
	De 5 y más años							
Escarlatina	Hasta 4 años							
	De 5 y más años		1					
Coqueluche	Hasta 4 años							
	De 5 y más años			1	2			
Difteria y crup	Hasta 7 años		1					
	De 8 y más años							
Gripe	Hasta 19 años	4						
	De 20 á 39 años	1	1					
	De 40 y más años		1					
Septicemia puerperal								
Neumonía	Hasta 19 años	1		1				1
	De 20 á 39 años				1			
	De 40 y más años	4	1	5	2	2		2
Tuberculosis	Hasta 19 años	1	5	8	1		1	
	De 20 á 39 años	1	10	9	1		2	2
	De 40 y más años	2	7	2	3	1	2	1
Meningitis	Hasta 7 años		2	3	2		3	
	De 8 y más años			2				

Oviedo 20 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.
R. al núm. 5.100

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

EDICTO

Don Mario Lopez Acevedo, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy fueron elegidos por sorteo vocales asociados los señores siguientes:

- D. Ramón Legaspi, de Castropol.
- D. Ramón Soto Lopez, de Becharro.
- D. Manuel Pérez, de San Juan.
- D. Ramón Pérez Campón, de Iramola.
- D. José Pasarón, de Presa.
- D. Domingo Gomez, de Lanteiro.
- D. Pedro Jardón, del Couso.
- D. Claudio Carvajales, de la María.
- D. Severino García, de Brañatuille.
- D. Manuel Campón Carvajales, de la Caleya.
- D. Manuel Presno, de Castañerúa.
- D. Benito Viadomonte, de Villadún.

D. José Rodriguez, de Donlebún.
D. José María Acevedo Vior, de Granda.

D. José María Martínez Pérez, de Figueras.

Lo que se hace público por término de ocho días á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Castropol, Diciembre 28 de 1909.
Mario L. Acevedo.

R. al núm. 21.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Dositeo Barcia Bustelo, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día veinticuatro de Octubre último, tomó el acuerdo siguiente:

El Presidente, D. Everardo Villamil, dice: que este Ayuntamiento, en sesión de primero de Octubre de mil novecientos cinco, al conceder el permiso que solicitó D. Perfecto Alvarez y Alvarez, de Castropol, para construir tres casas en el barrio de la Abraira, arrabal de esta villa, le ha impuesto,

entre otras, las condiciones siguientes:

1.ª Que el D. Perfecto Alvarez construirá sólidamente por el frente de las casas de que se trata y bajo la dirección del Director de Obras municipales, una cañería de veinticinco centímetros cuadrados de luz, para recoger las aguas que discurren por el frente de otras casas que se hallan en la misma acera.

2.ª Bajo la dirección del mismo funcionario, hará colocar aceras por el frente de las casas, y en la fachada del Oeste un empedrado para asegurar la buena marcha de las aguas que discurren por aquel callejón, y para defender la casa de la humedad, que afectaría á las condiciones higiénicas de los locales de la planta baja.

Aunque oportunamente se notificó este acuerdo al Sr. Alvarez, es lo cierto que se han construido las casas de referencia, sin cumplirse estas condiciones, con lo cual se da lugar á que se acentúen los motivos de queja, que ya son muy fundados, por que, careciendo de buena cañería de salida para las aguas sucias, y discurrendo otras por donde no deben hacerlo, se infrigen, no solo el acuerdo de este Ayuntamien-

to, fecha primero de Octubre de 1905, sino varios preceptos de la Ley de Sanidad, y los artículos 370 y 371 de las Ordenanzas municipales de este concejo.

Propone al Ayuntamiento:

Primero. Que acuerde se forme expediente al Sr. Alvarez para obligarle al cumplimiento de las condiciones que le ha impuesto este Ayuntamiento el primero de Octubre de 1905, al autorizarle para construir tres casas en el barrio de la Abraira.

Segundo. Que se le imponga la multa de veinticinco pesetas por la censurable negligencia en que ha incurrido.

Así se acuerda por unanimidad.

Así resulta.

Y para que conste expido la presente en Vega de Ribadeo á veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve.
—Dositeo Barcia.—V.º B.º—El Alcalde, Everardo Villamil.

R. al núm. 3

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante accidental de Marina de la provincia y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que vacante la plaza de Asesor de la Comandancia de Marina de Ferrol, por despido del servicio del que la venía desempeñando, se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino promuevan la correspondiente solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Marina, por conducto de esta Comandancia, antes del 30 del próximo Enero, acompañando á la petición los justificantes de que reúnen las circunstancias de que trata el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 30 de Diciembre de 1909.—
Antonio de Reyna.

R. al núm. 7

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de notificación

En el sumario número cincuenta del corriente año pendiente en el Juzgado de Instrucción de este partido, por muerte de Luisa Gonzalez Rodriguez, natural del Bao y vecina de la Siterna, concejo de Ibias, ocurrida en la mañana del veintidos del actual á consecuencia de conmoción cerebral que experimentó en el río de Siterna, al ser arrastrada por las aguas dentro del hórreo en que se hallaba, en unión de Florentina Gabela Sal, Josefa Menendez Gonzalez y Benita Gabela Gonzalez, del mismo pueblo, que resultaron ilestras, se dictó en el día de ayer providencia, que entre otros particulares contiene el siguiente:

Hágase saber á Anastasio Gabela Menendez, vecino de Siterna, ausente de ignorado paradero, en concepto de representante legal de su hija Florentina Gabela Sal, y á José Ramón, Gervasio y Manuel Gonzalez Rodriguez, vecinos del Bao, también ausentes en ignorado paradero, el derecho que les asiste para mostrarse parte en esta causa y renunciar ó no á la indemnización de los perjuicios que hubiesen experimentado y se declaren procedentes.

Para que la presente sirva de notificación del particular de la providencia en ella transcrita á los individuos á que hace referencia, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, la expedido en Cangas de Tineo, á treinta de Diciembre de mil novecientos nueve.—José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 16.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación de remate

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, en virtud de demanda ejecutiva seguida en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de ahorros de Gijón, representado por el Procurador D. Enrique Albert Garrido, contra los que se crean sucesores de D. Tomás Diaz Pedregal, casado, comerciante y vecino que fué de esta villa, sobre pago de

cuatromil pesetas, intereses y costas, ha despachado mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor por la cantidad indicada de las cuatromil pesetas, intereses, con más mil quinientas pesetas para costas, mandando que hecho el embargo se cite de remate á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Sr. Diaz Pedregal, para que en el término improrrogable de nueve días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongan á la ejecución si les convinieren, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que la ley determina, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin requerimiento previamente de pago por ignorarse su paradero.

En su consecuencia cito de remate en esta ejecución á los indicados sucesores del D. Tomás Diaz Pedregal al objeto y término referidos, para ante este Juzgado y distrito, con la prevención que queda hecha.

Dada en Gijón á veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—
El Escribano, Magin Fernández.

R. al núm. 12

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Ramón Cantero Pesquera, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Balmori, concejo de Llanes, por su propio derecho y como legal representante de su esposa doña Leonor García y González, representados por el Procurador D. Balbino Murias y defendidos por el Licenciado D. Secundino Barcia Arango, contra D. Inocencio, D. Antonio, D. Balbino y D.^a Carlota Rodriguez Arango, ésta casada con D. José Lomban, vecinos del concejo de Santa Eulalia de Oscos; D. Primitivo y doña Modesta Rodriguez Arango, avecindados en el término municipal de Fonsagrada; D.^a Antonia Rodriguez Arango, de San Antolin de Ibias, y D. Aquilino, D. Primitivo y D. Francisco Rodriguez Arango, y D.^a María del Carmen, don Camilo, D. Casimiro y D.^a Modesta Freige Rodriguez, ausentes estos siete últimos en paradero ignorado y declarados, portanto, rebeldes, representándolos los estrados del Juzgado, y personados los demás bajo la representación del Procurador D. Jerónimo Mendez y defensa del Letrado D. Jesús Villamil, sobre pago de diez mil pesetas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. Inocencio, D. Primitivo, D.^a Modesta, D. Aquilino, doña

Antonia, D. Primitivo, D. Francisco, D. Antonio, D. Balbino y D.^a Carlota Rodriguez Arango, D.^a María del Carmen, D. Camilo, D. Casimiro, y doña Modesta Freige Rodriguez, á que como herederos abintestato de D. Francisco Rodriguez Arango y Perez y en unión de los demás que puedan resultar serlo también, y proporcionalmente á sus respectivas representaciones en la herencia, paguen á D. Ramón Cantero Pesquera, por sí y como legal representante de su esposa doña Leonor García y Gonzalez, la suma de diez mil pesetas, con el interés legal del cinco por 100 desde la reclamación formulada por el acto conciliatorio origen de la demanda, cuya condena se entienda solidariamente, caso de que resulte haberse practicado ya la partición del caudal relicto por el D. Francisco Rodriguez Arango y Pérez, conforme al artículo mil ochenta y cuatro del vigente Código civil, sin hacer especial condena de costas.

Y así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes, si así lo solicitare la parte actora, haciéndolo en otro caso en el modo y forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Ante mi, Antonio Murias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, firmo la presente en Castropol á veintiuno de Diciembre de mil novecientos nueve.—
Antonio Murias.

R. al núm. 5.148

Juzgado de Soto del Barco

Don Baldomero Menéndez Arias, Juez municipal de Soto del Barco.

Hago saber: Que en diligencias existentes en este dicho Juzgado de mi cargo, relativas á la constitución del consejo de familia del menor Alfredo Sanchez Alvarez, hijo legítimo de Angel Sanchez Valdés y Generosa Alvarez Gonzalez, hoy difuntos, aparece: que por el primero y en testamento otorgado en 26 de Marzo de 1904 ante el Notario público de Rondiella, concejo de Llanera, á favor de su referido hijo, nombró para éste consejo de familia, atendiendo al derecho que la Ley le concede, recayendo la designación en las personas siguientes: don Juan Sanchez y Alvarez, abuelo paterno, como presidente; vocales, D. Bernardo Vega, D. José Sanchez Valdés, D. Ramón Nieto y D. José Muñiz Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de La Corrada, en Soto del Barco; de Pillarno, en el mismo concejo; Gijón; Rondiella y Riberas de Pravia, en Llanera y Pravia, respectivamente, actuando como secretario el vocal D. José Muñiz y Alvarez.

Del propio modo nombra tutor á su hermano D. Valentin Sanchez Valdés, viudo y vecino de Riberas de Pravia,

via, y protutor á D. José García Rodriguez, labrador, mayor de edad y vecino de San Cucufate, en Llanera.

En dichas diligencias, instadas por el Presidente D. Juan Sanchez Alvarez, se dice: que en la actualidad los vocales y protutor antes dichos se hallan ausentes de ignorado paradero, y siendo de perentoria necesidad, tanto por la buena administración de los bienes del menor, cuanto por el cuidado del mismo, la inmediata formación de aquél, interesa se llamen dichos ausentes á medio del oportuno edicto, para que en el término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en el Juzgado municipal de Soto del Barco á fin de constituir el repetido consejo de familia; entendiéndose que de no verificarlo así en el plazo indicado se consideran renunciados al derecho que les fué conferido en el aludido testamento.

En proveído de este día acordé cumplir lo solicitado, y en su virtud por el presente cito á los mencionados ausentes de ignorado paradero por el término y condiciones anteriormente expresados, á cuyo efecto se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Soto del Barco y Diciembre veintidós de mil novecientos nueve.—Baldomero Menéndez.—Por su mandado, Luis G. Inclán.

R. al núm. 17.

PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADO

SANTA EULALIA DE OSCOS

Del lugar de la Espina, de Vega de Ribadeo, desapareció, en la noche del sábado 11 del corriente, un caballo de seis cuartas de alzada, castrado, castaño, con una estrella en la frente y de cinco años de edad, propiedad de don Jesús Fernández, del citado lugar de la Espina.

La persona que le tenga en su poder ó sepa de su paradero será gratificada por el dueño, mediante la entrega del mismo caballo.

Santa Eulalia de Oscos, Diciembre 23 de 1909.—El Teniente Alcalde, Jesús P. Acevedo.

5.157-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

ESTADISTICA ESCOLAR
DE
ESPAÑA EN 1908

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha publicado dicha Estadística y por R. O. de 14 de Octubre de 1909 se ordenó la inserción en BOLETIN OFICIAL extraordinario del arreglo correspondiente á cada provincia.

Dicha publicación, que hace 46 páginas del tamaño de las de este diario oficial, está de venta en la Administración del Horcipio Provincial de Oviedo, al precio de 1,50 pesetas cada ejemplar.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial